RESOLUCIÓN N° 065 DE 2024
(06 DE MAYO DE 2024)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA CON EL ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, ley 1562 de 2012, ley 1335 de 2009, Resolución 1075 de 1992 del Ministerio del Trabajo, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2022 y demás normas concordantes:

I. CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el articulo 2 de la Constitución Política de 1991: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes y libertades, y para asegurara el cumplimento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la *"función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley"*

Que el artículo 25 de la Constitución Política señala que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 2 de 2009, establece entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento

ambiental son servicios públicos a cargo del estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y seguridad social "*por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*", determina en el literal f) artículo 3: "Son obligaciones de los trabajadores **f). No introducir bebidos u otras substancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.** Entiéndase aplicable en las instalaciones de Insdeportes y demás escenarios que tenga el instituto a su cargo.

Corolario, la Ley 1335 de 2009 " por la cual se adoptan disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo de tabaco y el abandonó de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana", en su capitulo II, y V establecido las disposiciones para prevenir el consumo de tabaco y sus derivados en menores de edad y población no fumadora, así como los derechos de las personas no fumadoras y la prohibición del consumo de tabaco y sus derivados en lugares específicos, entre ellos las entidades públicas.

Que el Artículo 13 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, y el artículo décimo noveno del Acuerdo 01 de 2022, establecen que son funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del municipio de Cajicá: organizar dirigir y controlar las actividades propias del instituto f) aprobar y autorizar los gastos, realizar las apropiaciones, celebrar contratos y expedir los actos administrativos acorde con las cuantías establecidas para tal efecto.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento ya captación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que, en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como entidad descentralizada del municipio se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas

dentro de los parámetros señalados anteriormente, los cuales son de obligatorio cumplimiento en virtud de generar espacios seguros, condiciones seguras y espacios que garanticen trabajos y labores dignas en general para todos los colaboradores sin perjuicio de su modalidad de contratación.

Que el consumo de alcohol y drogas por parte de los trabajadores y contratistas afecta todas las instancias de la organización, el individuo, la familia, la sociedad y en especial al desarrollo de las labores del instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá

Que el tabaquismo es uno de los problemas más importantes de la salud publica en Colombia y en el mundo entero, mas aun cuando el consumo del tabaco y sus productos derivados ha aumentado considerablemente en los últimos años.

Que existe un compromiso del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá con el desarrollo de actividades de prevención y control de riesgos para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y en general todos los factores que puedan afectar la salud de sus funcionarios y contratistas.

En mérito de los anteriormente expuesto, la dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la política de cero tolerancias con el alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas en el instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá, con el fin de garantizar la seguridad, bienestar y salud a los servidores públicos, contratistas, practicantes, deportistas y visitantes en su entorno laboral, social y familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de su deber legal, procurara un ambiente de trabajo seguro y saludable para los servidores públicos, contratistas, practicantes, deportistas y visitantes en las instalaciones del instituto y sus demás sedes o dependencias.

1. Prohíbase el ejercicio de sus funciones y obligaciones bajo efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas (SPA) dentro de las instalaciones del instituto y sus demás sedes o dependencias, en horas laborales y durante el periodo laboral y/o en prestación de servicios.
2. Prohíbase el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, SPA y tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones del instituto y sus demás dependencias en horas laborales y durante el periodo laboral y/o de prestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar sensibilizaciones en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como socializar la política de manera frecuente a todos los funcionarios y contratistas de Insdeportes Cajicá.

ARTÍCULO CUARTO: El instituto municipal de deportes y recreación de Cajicá se compromete a la planeación, implementación y evolución de los lineamientos definidos para el desarrollo de campañas preventivas respecto al alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas y estrategias de mejoramiento de estilos de vida y trabajo saludable, previniendo e informando a los funcionarios y contratistas, practicantes y deportistas acerca de los efectos nocivos para la salud que sobrevienen del consumo de las sustancias mencionadas, en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: La infracción de cualquiera de las prohibiciones enumeradas anteriormente, será considerada como falta grave a sus obligaciones contractuales lo que conllevaría a la terminación del contrato de prestación de servicios o falta grave disciplinaria según sea el caso, previo procedimiento a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución, rige a partir de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Nombre	Firma
Neida Johanna Moreno Franco Contratista Gestión SST- Proyectó	
Laura Daniela Ballen Moreno Gestión Humana Revisó	
Roxan Elena González Tapia Gestión Jurídica Revisó y ajustó	
Duván Alejandro López Calderón Dirección Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	